
RESOLUCIÓN (ME Sgo. del Estero) 5590/2022

VISTO:

La Ley N° 7.302 publicado en el Boletín Oficial el 14/12/2020 y los Decretos: DECTO- 2020-2126-E- GDESDE-GSDE de fecha 18/12/2020, DECTO-2021-288-EGDESDE-GSDE de fecha 26/02/2021, DECTO-2021-729-E-GDESDE-GSDE de fecha 21/04/2021, DECTO-2021-1049-E-GDESDE-GSDE de fecha 27/05/2021, DECTO-2021-1149-E-GDESDE-GSDE de fecha 11/06/2021, DECTO-2021-1276-E- GDESDEGSDE de fecha 25/06/2021, y la Resolución N° RESOL-2021-4052-E-GDESDE-MEC de fecha 13/08/2021, Resolución N° RESOL-2021-5010-EGDESDE-MEC de fecha 20/09/2021, Resolución RESOL-2021-7864-E-GDESDE-MEC de fecha 17/12/2021; Resolución RESOL-2022-339-E-GDESDE- MEC, de fecha 19/01/2022; Resolución RESOL-2022-719-E-GDESDE-MEC de fecha 03/02/2022, Resolución RESOL-2022-1088-E-GDESDE-MEC de fecha 17/02/2022, Decreto DECTO-2022-765-E- GDESDE-GSDE de fecha 13/04/2022; Resolución RESOL-2022-3918-E-GDESDE-MEC de fecha 13/06/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que según lo normado en el Artículo 30° de la Ley N° 7.302, se establece la posibilidad de disponer la prórroga de cualquiera de los términos o fechas establecidos en la misma;

Que el plazo establecido en dicha ley para el acogimiento es el día 30/12/2020, y que con posterioridad fue prorrogada al 26/02/2021 mediante decreto DECTO-2020-2126-E-GDESDE-GSDE, al 30/04/2021 a través del decreto DECTO-2021-288-E-GDESDEGSDE, al 31/05/2021 mediante el decreto DECTO- 2021-729- E-GDESDE- GSDE, al 15/06/2021 mediante el decreto DECTO-2021-1049-E-GDESDE- GSDE, al 30/06/2021 a través del decreto DECTO-2021-1149-E-GDESDEGSDE, al 30/07/2021 mediante el decreto DECTO-2021-1276-E-GDESDEGSDE, y luego al 30/09/2021 mediante Resolución N° RESOL-2021- 4052-E-GDESDE-MEC; luego prorrogada al 10/12/2021 mediante Resolución N° RESOL- 2021-5010-E-GDESDE-MEC de fecha 20/09/2021, luego al 14/01/2022 mediante Resolución RESOL-2021-7864- E-GDESDE-MEC, luego al 31/01/2022 mediante Resolución RESOL-2022-339-E-GDESDE- MEC, al 15/02/2022 mediante Resolución RESOL-2022-719-E-GDESDE-MEC; al 11/04/2022 a través de RESOL-2022-1088-E-GDESDE-MEC, al 30/06/2022 mediante Decreto DECTO-2022-765-E-GDESDE- GSDE; y al 29/07/2022 a través de la Resolución RESOL-2022-3918-E-GDESDE-MEC;

Que la fecha de acogimiento debe ser ampliada a efectos de permitir que mayor cantidad de empresas y familias puedan acceder al beneficio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, dictaminando que no advierte

obstáculos de índole legal para la prosecución del trámite, en el marco de lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 7.302 que dispone “Facúltese al Poder Ejecutivo a disponer la prórroga de cualquiera de los términos o fechas establecidos en la presente...”;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

Art. 1 - Prorrogar el vencimiento del plazo para la adhesión al Régimen de Regularización Tributaria establecido por [Ley N° 7.302](#), hasta el 30 de diciembre de 2022.

Art. 2 - Lo dispuesto precedentemente es “ad- referéndum” del Poder Ejecutivo, correspondiendo su oportuna homologación.

Art. 3 - De forma.